

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGIÓN METROPOLITANA

Acceso Sur a Santiago, Tramo 5, La Pintana.

DIRECCIÓN  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
ADQUISICIONES DE INMUEBLES  
Nº interno: 327 - OP.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 06783 / 30.SET.09

SANTIAGO,

**VISTOS:**

a) El Convenio Marco de Colaboración Ministerio de Obras Públicas - Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 12 de Julio de 2007, que tiene por objeto beneficiar a las comunidades afectadas con las obras del Acceso Sur a Santiago, de las comunas de La Pintana y La Granja, mediante la aplicación por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del "Programa de Protección del Patrimonio Familiar" regulado en el Decreto Supremo 255/2006 (MINVU);

b) El Protocolo de Acuerdo de fecha 23 de Abril de 2008, entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, la Ilustre Municipalidad de La Pintana y los Presidentes de las Juntas de Vecinos que suscriben, que establece la implementación de las tres líneas de trabajo con el objeto de desarrollar el proyecto urbano;

c) El Protocolo de Acuerdo de fecha 30 de Enero de 2009, entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago y las Dirigentas Vecinales que suscriben, que tiene por objeto implementar el Proyecto Parque La Serena que determinó el procedimiento de compra directa o cualquier otro mecanismo legal tendiente a perfeccionar la adquisición y recuperación de los inmuebles emplazados en el Tramo Nº 5 del Proyecto Urbano Parque La Serena - Autopista de Acceso Sur a Santiago, que individualiza y que fijó el valor de adquisición y recuperación de cada una de las viviendas en la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) o su equivalente en Unidades de Fomento;

d) El Ord. Nº 14 de fecha 06 de Enero de 2009, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo a la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que solicita disponer de recursos para expropiaciones, Proyecto Parque La Serena, comuna de La Pintana;

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGIÓN METROPOLITANA**

e) El Ord. N° 980 de fecha 11 de Marzo de 2009, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que solicita iniciar acciones vinculadas a la adquisición de los inmuebles del Tramo N° 5 del Proyecto Autopista Acceso Sur a Santiago;

f) El Ord. N° 1947, de fecha 12 de Mayo de 2009, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que autoriza la adquisición por compra directa de 192 departamentos ubicados en las Poblaciones América y Arauco, de la comuna de La Pintana, en el denominado Tramo N° 5 del Proyecto Urbano Parque La Serena - Autopista de Acceso Sur a Santiago;

g) Los respectivos Informes de los títulos de los inmuebles confeccionados por personal dependiente de la Subdirección Jurídica del Servicio, según los cuales se concluye que no existe inconveniente en la adquisición de los inmuebles a que esta resolución se refieren.-

h) La Resolución de Contraloría General de la República N° 1600/2008 que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y;

i) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano, las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y en la Resolución Exenta N° 06127, de fecha 1 de septiembre de 2.009, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° Apruébase el contrato de compraventa del inmueble ubicado en las Poblaciones América y Arauco, de la Comuna de La Pintana, celebrado entre doña Marisa del Carmen Chamorro Arriagada, don Pablo Simón Chamorro Arriagada y doña Gloria del Carmen Arriagada Ide y SERVIU Metropolitano, que consta en escritura pública de fecha 1 de septiembre de 2009, otorgada ante la notario de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo y cuyo texto matriz, que fija los términos y condiciones, se transcribe a continuación:

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGIÓN METROPOLITANA

COMPRAVENTA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
METROPOLITANO

A

.....  
Santiago de Chile, a ..... de ..... del año dos mil nueve, ante mí, .....,  
abogado, Notario Público, Titular de la..... Notaría de Santiago, domiciliado en calle  
..... número..... de la comuna de....., comparecen: Doña  
....., chilena, profesión....., de estado civil, cédula de identidad  
número ....., con domicilio en  
....., Don ....., chilena,  
profesión....., de estado civil, cédula de identidad número ....., con  
domicilio en ..... Y Doña .....,  
chilena, profesión....., de estado civil, cédula de identidad número  
....., con domicilio en ....., en  
adelante también e indistintamente, los vendedores, por una parte; y, por la otra, don ANDRÉS  
MARCELO SILVA GÁLVEZ, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez  
millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro guión uno, en su carácter  
de Director y en nombre y representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
METROPOLITANO, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil  
guión siete, ambos con domicilio en calle Serrano número cuarenta y cinco, piso sexto, Ciudad y  
Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente el  
comprador; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas  
señaladas, y exponen: PRIMERO: Doña ....., don .....y  
doña..... son dueños del inmueble ubicado en....., que corresponde al  
departamento ....., de los planos de Venta por Pisos, de la población .....,  
ubicada en ....., de la comuna de La Pintana, de la ciudad de  
Santiago, construido de conformidad a los planos que debidamente aprobados se encuentran  
archivados bajo los números ....., del  
Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año  
..... El inmueble figura inscrito a fojas .....,  
número..... del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel  
del año mil novecientos noventa ..... Se comprenden en la venta los derechos de que es  
dueña la vendedora en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en  
los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno que según Certificado de Deslindes  
número ..... de fecha ....., otorgado por  
la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Pintan deslinda: AL NORTE,  
.....; AL SUR, .....; AL ORIENTE,

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGIÓN METROPOLITANA**

.....; y **AL PONIENTE**, .....

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, Doña ....., don.....y doña....., venden, ceden y transfieren al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para quien su representante compra y adquiere el inmueble individualizado en la cláusula anterior. - **TERCERO:** La venta se hace estimando el inmueble como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, y que la parte compradora declara conocer y aceptar, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, con sus contribuciones fiscales y municipales, así como sus demás servicios, pagados y al día, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de conformidad a la ley. **CUARTO:** El precio de la compraventa es la suma única y total de quince millones de pesos, que el comprador pagará al contado una vez que se haya practicado a su nombre la correspondiente inscripción del inmueble en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, libre de todo gravamen, y se proceda a la entrega material y recepción conforme del inmueble por el comprador.- La vendedora renuncia expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. **QUINTO:** La entrega material de la propiedad objeto de esta compraventa se efectuará, vacía y libre de todo ocupante, a requerimiento del comprador.- **SEXTO:** Los vendedores renuncian en este acto a ejercer cualquier acción penal o civil o de carácter administrativo que hubieren entablado o estimen corresponderle entablar contra el Serviu Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que tengan relación con el inmueble objeto de este contrato. **SÉPTIMO:** Se deja constancia que la presente escritura está exenta de impuesto conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y nueve del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos setenta y seis. **OCTAVO:** La parte vendedora faculta al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para que redacte y otorgue las minutas y/o escrituras de rectificación y/o aclaración y/o complementación que requiera este instrumento, en caso de que la singularización del bien, sus deslindes y o cabida se hubieren señalado erróneamente u omitido en la inscripción que practique en virtud de este título, queden claramente determinados. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de la parte vendedora. **NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **DÉCIMO:** Todos los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **DÉCIMO PRIMERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones pertinentes ante el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **DECIMO SEGUNDO:** Don....., en la representación en que comparece, en consideración a que el inmueble a que se refiere este instrumento no registra deuda con el Serviu Metropolitano, por concepto de saldo de precio o crédito hipotecario y habiendo transcurrido el plazo de cinco años desde la adquisición del inmueble por parte del vendedor, cancela la hipoteca

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGION METROPOLITANA**

*que rola a fojas....., número....., del Registro de Hipotecas y alza las prohibiciones que rolan a fojas....., número ..... y a fojas....., número ..... , ambas del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar, todas del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 1995.- La Personería de don Andrés Marcelo Silva Gálvez, para actuar en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano consta del Decreto Supremo número treinta y tres de fecha siete de Mayo de dos mil nueve de Vivienda y Urbanismo, el que no se inserta por ser conocido, a expresa petición de las partes, y haberlo tenido a la vista la Notario que autoriza. La Notario que autoriza, deja*

*constancia de los siguientes documentos: certificado de exención de contribuciones de bienes raíces.-*

**2°** La presente Resolución no afecta el presupuesto vigente del Serviu Metropolitano.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**



- DIRECCIÓN
- SEREMI DE VIVIENDA
- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. ESTUDIOS
- DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
- SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
- MINISTRO DE FE
- EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
- ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06)
- OFICINA DE PARTES
- Art. 7 letra g) Ley 20.285

**ANDRÉS SILVA GALVEZ**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU METROPOLITANO**

**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE**  
**MINISTRO DE FE**

29 SEP 2009